

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Seccion Primera.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Mayordomo mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

Real sitio del Pardo 29 de Noviembre á las once y cuarenta y cinco minutos de la noche.—El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las 9 de esta noche lo que sigue:

S. M. la Reina ha hecho con toda felicidad el viaje desde San Ildefonso á este Real sitio, y continua mejorando.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. han llegado tambien á este Real Sitio sin novedad en su importante salud.

Direccion general de Rentas estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 64 resmas de papel floretón que las Fábricas de Tabacos del reino necesitan para envolver los atados de cigarros que elaboran desde 1.º de Enero de 1866, hasta 30 de Junio de 1868. Además del número de resmas expresado se contrata tambien hasta un máximo de otras 20.000, de que se hará uso si las necesidades de las Fábricas lo exigen.

(Conclusion.)

16. El interesado á cuyo favor

quede este servicio otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate, siendo de su cuenta satisfacer los gastos de copias y demás que se originen. Si dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que señala, quedará rescindido el contrato, obligándose al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habra de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por Administracion en perjuicio tambien del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible, todo con arreglo á lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. El importe de las resmas que entregue el contratista le será satisfecho por la Caja central del Tesoro público dentro del mes siguiente al en que se efectúen las entregas, previa su liquidacion por las Contadurias de dichos establecimientos, comprendiéndose oportunamente la cantidad necesaria en las distribuciones mensuales de fondos. Las expresadas Contadurias expedirán á favor del contratista certificacion valorada de cada entrega, y remitirán duplicado de estos documentos á la

Direccion general de Contabilidad.

18. Aprobado que sea el remate, el contratista afianzará su cumplimiento con 3000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, cuyo ingreso efectuará en la Caja general de Depósitos en los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate, y además 5.200 resmas de papel floretón que reuna las condiciones estipuladas en este pliego, entregándolas á las Fábricas dentro del plazo improrogable de un mes á contar desde la fecha en que se le notifique dicha aprobacion, sujetándose á la siguiente distribucion:

| | Número de resmas |
|------------------------|------------------|
| Madrid | 600 |
| Valencia | 1.100 |
| Alicante | 1.000 |
| Cádiz | 300 |
| Sevilla | 700 |
| Gijón | 500 |
| Santander | 400 |
| Coruña | 600 |
| Total | 5.200 |

19. Cada Fábrica aplicará á cubrir el importe de las últimas consignaciones que deba satisfacer el contratista las resmas que reciba en concepto de fianza si al llegar dicha época no resulta responsabilidad alguna contra el mismo, y se le devolverá la cantidad que constituye su fianza en metálico, previos los certificados de solvencia que deberán expedir las Fábricas al finalizar el contrato.

20. La subasta se verificará el

día 13 de Diciembre, del corriente año, á las 2 de su tarde, en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la expresada Direccion y de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda; con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

21. El contrato se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose para conocimiento de todos los oportunos anencios con 30 días de anticipacion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, en el Diario oficial de Avisos y por medio de edictos que se fijasen en los sitios de costumbre.

22. En el expresado día 13 de Diciembre próximo, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general ante las personas que constituyen la Junta de subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion, numerándose dichos pliegos por el orden con que fueron entregados. Para que el pliego pueda admitirse ha de presentar previamente cada licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber entregado en la misma la cantidad de 3.000 escudos en metálico ó su equivalente en papel de las clases admisibles para este objeto á los tipos que se hallan establecidos, devolviendo estos documentos á los interesados al terminar la subasta, excepto el que correspondá al rematante, que se reservará hasta que afiance el cumplimiento de su compromiso. Además deberá presenta

poder en forma legal el que licitarse á nombre de otro, y el rematante quedará sujeto á todas las condiciones de este pliego sin reserva de ninguna especie, entendiéndose que renuncia todos los fueros ó privilegios que puedan favorecerle para los efectos del contrato. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en escudos y milésimas de escudo por letra y de ningún modo en guarismo.

23. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por orden de su numeracion, y se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

24. El precio máximo á que la Hacienda ha de pagar cada resma del papel que se contrata, y que ha de servir de tipo para la subasta, lo designará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en pliego cerrado que remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas, cuyo pliego se abrirá publicándose su contenido despues que lo hayan sido las proposiciones presentadas por los licitadores.

25. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiese alguno que cubra ó mejore el tipo señalado por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la sobasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

26. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales de las que mejor en el tipo de la subasta, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto; y en el caso de no dar resultado la licitacion oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera de estas que se hubiere presentado.

27. Se tendrán como no presentadas las proposiciones que excedan del tipo que sirva para la subasta y las que no se encuentren exactamente arregladas al formulario de este pliego.

Madrid 2 de Setiembre de 1865. José Gener.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm. fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para contratar, en subasta pública el servicio referente á surtir de papel floretón á las Fábricas de Tabacos del reino en los años que median desde 4.º de Enero de 1866 á fin de Junio de 1868, se comprometo á entregar 61.000 resmas de la expresada clase de papel, consuecion á las condiciones del pliego de subasta y además hasta un máximo de otras

20.000 resmas si se le reclamasen en el tiempo del contrato, facilitando cada resma al precio de..., escudos y... milésimas de escudo. (Fecha y firma del interesado.)

Seccion Segunda.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres hombres desconocidos que en la tarde del 4 del actual, robaron á José Solanas algunos efectos del campo, donde se encontraba, situado en los términos de Lecinena, y barranco de la Mascarada, cuyas señas personales y de vestir se espresan á continuacion. En caso de que la consiguieren, los remitirán con las seguridades debidas, á disposicion del Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos. Zaragoza 16 de Noviembre de 1865. —E. de Capelástegui.

Señas personales y de vestir. Uno de los tres hombres es de estatura regular, de 24 á 30 años de edad, bien parecido de cara, con poca barba, vestia de pantalon y chaqueta de paño negro nuevo, con una gorra acelpada, ceñida con un pañuelo de seda á la cabeza: iba armado de un trabuco de boca-campana, con un portillo pequeño y una pistola colgada en el costado. El otro un poco mas alto que el anterior y de la misma edad proxímanente, rubio, sin rasurar, de poca barba; vestia pantalon blanquecino y chaqueta de paño negro, iba armado de una pistola. Y el otro cubierto con una manta, sin que resulten mas señas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del penado Manuel Moreno Perma, casado, de oficio barbero, de 34 años de edad. En caso de que la consiguieren, lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de La Carolina, de la provincia de Jaen que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos. Zaragoza 24 de Noviembre de 1865. —E. de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil

empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de la jóven Pabla, hija de Miguel Abian, vecino de esta capital y habitante en la calle de San Pablo número 115, la cual hace tres dias ha desaparecido de la casa paterna; cuyas señas se espresan á continuacion habida que sea la remitirán á mi disposicion. Zaragoza 16 de Noviembre de 1865. —E. de Capelástegui.

Señas de la Pabla.

De 21 años de edad, soltera, viste una saya de indiana, y debajo una de tartan, á los brazos, unos manguitos, va sin pelo, morena, con la vista un poco baja.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del súbdito francés Francisco Bartolol, que se fugó de la capital de Huesca, cuyas señas se espresan á continuacion. Habido que sea lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion. Zaragoza 20 de Noviembre de 1865. —E. de Capelástegui.

Señas de Francisco Bartolol.

Edad 22 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno, viste pantalon de lana blanquinosa, blusa azul, y gorra de cuartel.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad y celo á la busca y captura del Gitano Manuel Guillen, cuyas señas á continuacion se espresan, y el cual despues de haber estado preso en Valladolid, salió de aquella ciudad con cédula y ruta, marcada el dia 5 de Abril último para Pamplona, donde no resulta que se haya presentado. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion de mi autoridad. Zaragoza 24 de Noviembre de 1865. —E. de Capelástegui.

Señas de Manuel Guillen.

Su edad como de 24 años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz y boca regular; barba clara, usa patillas, cara redonda, color moreno, viste traje oscuro igual en su forma al que usan los gitanos: habla español con el acento francés muy marcado.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 7 del actual me

remite la relacion que á continuacion se insrta.

«Capitania General de Aragon. E.E. Ministerio de la Guerra.—Relacion de los individuos procedentes de las clases de tropa, que habiendo obtenido su licencia absoluta, han de continuar en el percibo de haberes, segun lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha, correspondientes á las cruces de S. Fernando ó Maria Isabel Luisa, que disfrutaban, y han fijado su residencia en el Distrito militar de Aragon.

| Puntos de residencia. | Fecha en la que han de comenzar á percibir. | | | Pensiones. | Cruces. | NOMBRES. | Clases. |
|-----------------------|---|--------|-------|------------|----------|----------------------------|----------|
| | Dia. | Mes. | Años. | | | | |
| Urries (Zaragoza.) | 1.º | Marzo. | 1865. | 40 rs. | M. I. L. | Martin Ruiz Perez. | Soldado. |
| Zaragoza. | id. | Junio. | id. | id. | id. | Severino Rabandalla Lopez. | « |
| Borja (Zaragoza.) | id. | Enero. | id. | id. | id. | Alejandro Aznar Certardon. | « |

Madrid y Octubre 23 de 1865. — Hay un sello que dice: —Ministerio de la Guerra. —Es copia. —El Coronel Geffe de E. M., Francisco Beltran.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Zaragoza 14 de Noviembre de 1865. —Eduardo de Capelástegui.

Circular.
Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Juan Monoret de nacion francés, cuyas señas á continuacion se espresan, el cual se hallaba en el pueblo de Torrelapaja de destajista en uno de los pozos de las minas de carbon de piedra del mismo, ha-

biéndose ausentado en la tarde del 20 del actual, desde la villa de Ciria provincia de Soria y distante de dicho pueblo sobre una hora, llevándose consigo todo el dinero que había cobrado del principal de dichas minas, sin haber satisfecho á los jornaleros que tenia para hacer dichas labores. Conseguida que sea, lo remitirán á disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas de Juan Monoret.

Edad, 29 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, nariz gruesa, barba cerrada, color moreno, viste chaqueton de pana negra, pantalon de paño castor blanco, botas negras, boina encarnada.

Señas particulares.

Una cicatriz en la nariz.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Manuel Mingote, del presidio de Búrgos, que al ser trasferido de dicho penal al de Cartagena, se ha fogado en la tarde del 13 del actual de la cárcel de Somo-sierra; cuyas señas á continuacion se espresan. En caso de que la consiguiere lo remitirán con las seguridades debidas, á disposicion del Sr. Gobernador de Búrgos, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas del confinado Manuel Mingote.

Edad 20 años, natural de Manchona, pelo y cejas castaño, ojos garzos nariz regular, boca id. barba clara, cara larga, color bueno; estatura 5 pies. Tiene una cicatriz en la cara al lado del ojo derecho.

Seccion Tercera.

Universidad literaria de Zaragoza.

De conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, en orden de 4 del corriente ha de proveerse la plaza de Capellan del Colegio de internos agregado al Instituto de Soria, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, segun se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861. Para desempeñar este cargo se necesita ser presbiteros y tener por lo menos el grado de Bachiller en Sagrada Teología, cánones, ó Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Director del instituto de Soria en el término de un mes á contar desde la publicacion

de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Soria, cuyo Director las remitirá con su informe al rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instruccion pública.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1865.—El Rector interino, Jorge Schar.

De conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden del 4 del corriente ha de proveerse una plaza de Regente que debe haber en el colegio de internos agregados al Instituto de Soria, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, segun se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo de Regente se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en las ciencias ó Filosofía y Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Director del Instituto de Soria, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Soria, cuyo Director las remitirá con su informe al rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instruccion pública.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1865.—El Rector interino, Jorge Schar.

Distrito universitario de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1863 han de proveerse por oposicion las escuelas de párvulos vacantes hoy y que vacaren dentro del término prefijado para la admision de expedientes en las provincias de Huesca y Soria.

Escuela que hoy resulta vacante. La de Fraga con la dotacion anual de 700 escudos.

Además del sueldo disfrutará los maestros habitacion decente para sí y su familia.

Las oposiciones tendrán lugar en los días que designe la Junta de Instruccion pública de las referidas provincias, las que tendrán presente para la admision de expedientes, que los opositores reunan los requisitos todos que exige la citada Real orden.

Los aspirantes á dichas escuelas dirigirán sus instancias escritas y firmadas por sí mismos á las espresadas Juntas dentro de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, acompañando los documentos que exige la citada Real orden.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1865.—El Rector interino, Jorge Schar.

D. Tomás Salas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pina.

Certifico: Que en los autos de que mas adelante se hará mencion se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia:—En la villa de Pina 29 de Setiembre de 1861, al señor D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta tercera incoada por D. Antonio Laguarda, vecino de Zaragoza por lo que le toca, y en representacion de su esposa D. Maria Royo, su procurador D. José Asin, contra D. Luis de Quinto y por fallecimiento su viuda D.ª Joaquina Sanchez vecina de la misma ciudad como egecutante y como egecutado, los herederos de D. Ignacio Hjar, sobre preferencia en el pago de ciertos créditos y de los cuales luego se hará mencion.

Resultando que despachada egecucion contra Francisco Hjar, Gonzalo Hjar, Josefa Hjar, Pabla Bastarras viuda de Gaspar Hjar, Andres Garcia y Dolores Hjar cónyuges y Francisco Morellon y Nicolasa Hjar tambien cónyuges vecinos de Gelsa como herederos de D. Ignacio Hjar, por los bienes quedados al fallecimiento, de este, se embargaron á instancia de D. Luis de Quinto una casa en la calle de la Barca, señalada con el número 17 y un campo en la partida de la Mejorada de 40 fanegas 6 almudes de tierra, sitas ambas fincas en la villa citada de Gelsa y sus términos.

Resultando que en este estado se presentó D. Anselmo Laguarda suponiendo que D. Ignacio Hjar por sí y con la calidad de Procurador de su esposa D.ª Joaquina Falcon otorgaron una escritura de comanda con fecha 27 de Setiembre de 1850 ante el notario de Zaragoza D. Joaquin Tomeo y Villaba á favor de su esposa, D.ª Maria Royo por la cual confesaba haber recibido de esta señora la cantidad de 6000 rs. vn. y se obligaba á devolverla cuando ella ó sus habientes derecho quisiesen, hipotecando entre otras fincas una de las embargadas.

Resultando: que en virtud de este documento pide la preferencia en el pago á D. Luis de Quinto, por ser aquel de fecha anterior al presentado para la egecucion aun cuando los dos eran de una misma índole.

Resultando que el egecutante en lugar de hacer oposicion á dicha demanda vino reconociendo la preferencia que tenia D. Anselmo Laguarda á nombre de su esposa Doña Maria Royo, á ser reintegrado de los 6000 reales que reclamaba.

Resultando que los egecutados no se han presentado no obstante de haber sido citados y emplazados segun lo previene la ley de enjuiciamiento civil y por su ausencia y rebeldía,

se entendieron las actuaciones respecto á estos interesados con los estrados del Juzgado.

Considerando que la escritura de comanda presentada por D. Luis de Quinto, para pedir la egecucion se otorgó en 7 de Marzo de 1860 y siendo anterior en fecha la otorgada á favor de D.ª Maria Royo, es indisputable el derecho que esta tiene á ser reintegrada con preferencia.

Considerando que habiendo sido requerido D. Ignacio Hjar, cuando vivia y despues sus herederos para que solventaren las cantidades contenidas en dichos documentos y no habiéndolo verificado son resbnsables al pago de las costas que por este motivo se originan.

Considerando que además de ser de una misma clase ambas escrituras la otorgada á favor de la D.ª Maria, tiene el requisito especial de hallarse hipotecado para pago de la cantidad contenida en la misma al campo partida de la Mejorada de 40 fanegas 6 almudes de tierra, sito en los términos de la villa de Gelsa.

Por estas razones, Falla: que debe declarar y declara que D. Anselmo Laguarda como esposo de Doña Maria Royo debe ser preferido á D. Luis de Quinto, para ser reintegrado de los 6000 rs. que reclama contra los bienes quedados al fallecimiento de D. Ignacio Hjar y que son objeto de la egecucion. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando con imposicion de costas á los egecutados de la que se remitirá certificacion para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia y se hará pública por medio de edictos segun todo se previene por el artículo 4190 de la ley de enjuiciamiento civil; así lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de todo lo que yo el Escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo. —Ante mi, Tomás Salas.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Pina á 1.º de Octubre de 1865.—Por I. de Salas, Pablo Maya.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Hago saber: que procedente del Juzgado de la Universidad de Zaragoza y autos de jurisdiccion voluntaria á instancia de D. Cristobal Grau por sí y con la calidad de curador ejemplar de su hermano Don Santos vecinos de dicha ciudad se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un olivar de 3 anegas de tierra, equivalentes á 36 áreas, sito en la partida de Montegil término de la villa de Mediana, que antes fué olivar y viña, lindante por Saliente con olivar de Manuel Quintin, por Me-

diodia con otro de herederos de Salvador Lambar, por Poniente con otro de Tomás Mainar y por Norte con otro que posee D.^a Manuela Calvo, y linda de D. Vicente Balmes; cuya finca adquirió por escritura de retroventa el espresado D. Cristóbal Grau y Luera, tasado en 657 escudos 300 milésimas.

Cuya venta por el tipo que se espresa se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Diciembre à las 11 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, rematándose en dicho acto en favor del mejor postor, que cubra el total importe de la tasación.

Dado en Pina á 20 de Noviembre de 1865.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O. Pablo Moya.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplazo por tercer edicto á Vuenabentura Andres y Gascon, natural de Epila, hijo de Isidro y Jorja, vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio jornalero y de 29 años de edad para que en el preciso término de 9 dias se presente en las cárceles públicas á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones y muerte subseguida de Isidro Cambray; apercibiéndole que de lo contrario se seguirá el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.^a, Fernando Broquera.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Babila Salas y Martinez, vecina que fue de la villa de Tauste para que en el término de 20 dias á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo en este Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de hoy á instancia de Gerónimo Pola y Vera, Ignacio Salas, Francisca, Gerónima, Catalina, Francisco Babila y Manuel Pola y Salas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Noviembre de 1865.—Teodoro Aspás.—De su orden, José Omedas.

D. José Joaquin Ezquerra, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino, Juez de Paz de esta ciudad ejerciente la judicatura del partido.

Por el presente se hace saber: Que en este juzgado y escribanía del actuario se instruye causa criminal en averiguacion del paradero de Manuel Casalé vecino que fué de la villa de Cabanillas, jornalero del campo, casado con Isabel Tré, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual habiendo salido de la referida villa de Cabanillas el día 20 de Julio último con direccion á Egea de

los Caballeros, según así lo manifestó á su muger, tengo acordado expedir el presente para que con insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, mande á los Alcaldes y demas dependientes de los pueblos de la misma la averiguacion y paradero de dicho Casalé.

Dado en Tudela á 3 de Noviembre de 1865.—José J. Ezquerra.—De su orden, Santiago Merino.

Señas de Manuel Casalé.

Ciudad 52 años, estatura regular, cara morena, nariz abultada, pelo negro, ojos id, viste pantalon de castor de cuadros, color de café, chaico de felpilla de colores con cuadros, elástico blanco, alpargata valenciana, pañuelo de seda con cuadros negros y encarnado el fondo, en la cabeza.

D. Patricio Collado, juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Hago saber: que por fallecimiento de D. Manuel Polo, se halla vacante la plaza de Procurador que él mismo servia en este juzgado. El que quiera pretenderla y se halle con aptitud legal para obtenerla, podrá presentar su solicitud documentada en la Secretaría de este Juzgado á cargo del infrascripto Escribano, dentro del término de 30 dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Calamocha á 4 Noviembre de 1865.—Patricio Collado.—De su orden, Cipriano Beltran.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Por el presente primero, segundo y tercer pregon, cito llamo y emplazo á Josefa Goñe y Goñe natural de Iturgoyen, contra quien estoy procediendo causa criminal sobre lesiones menos graves á su hijo Pedro Goñe, para que en el termino de 30 dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle y enterarla de las penas que contra la misma solicita el Ministerio fiscal en dicha causa; pues que de no verificarlo se sustanciará y terminará la causa en rebeldía, entendiéndose en las actuaciones con los estrados del tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 16 de Noviembre de 1865.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.^a, José Azpelicueta.

Hago saber: que por disposicion de la sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, se anuncia la vacante de una Procura en este Juzgado de primera instancia, y se señala el término de 30 dias que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean asistidos de méritos y servicios para obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno de este Juzgado en el relacionado término.

Dado en Tarazona á 10 de Noviembre de 1865.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.^a, José Azpelicueta.

D. Mariano Valcayo de Toro, juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza, por segunda vez á Joaquin Galindo y Serrano, natural y vecino de Cariñena para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por muerte de su cuñado Raimundo Ferrer, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en la ciudad de Daroca á 11 de Noviembre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1865.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombres de los vendedores. | Fanegas castellanas adquiridas. | Precio de cada una. Escudos. | Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos. |
|-------|---|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| | | <i>Trigo.</i> | | | |
| 26 | Zaragoza. | Manuel Bernal. | 152 | 3 057 | 10 |
| | | <i>Cebada.</i> | | | |
| 24 | id. | Dionisio Larrosa. | 516 | 1 290 | 4 300 |
| 27 | id. | Romualdo Ravinal. | 793 | 1 410 | 4 700 |
| | | <i>Leña.</i> | | | Precio del cuento. |
| 20 | id. | Francisco Bolea. | 175 | 1 175 | 2 600 |
| 21 | id. | Félix Oñate. | 101 | " | " |
| 22 | id. | Florencio Arruego. | 108 | " | " |
| 28 | id. | Mariano Gabin. | 92 | " | " |
| | | <i>Paja.</i> | | | arb. cast. |
| 28 | id. | Rudesiado Lopez. | 503 | 0 869 | 0 100 |

Zaragoza 29 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Pedro Machin.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

La plaza de tercera clase de Médico Cirujano de Terrer, se proveerá con arreglo á lo que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Su dotacion es 200 escudos satisfechos de los fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratarse con los vecinos pudientes que ascenderán á 150. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento antes del día 1.º de Enero en cuyo dia se proveerá.

La plaza de Farmaceutico de Terrer, de tercera clase se proveerá con arreglo á lo que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Su dotacion es 120 escudos satisfechos de los fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratarse, con los vecinos pudientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, antes del día 1.º de Enero en cuyo dia se proveerá.

BANCO DE ZARAGOZA.

Este Establecimiento se encargará del cobro de los cupones de fondos públicos, vencidos en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo, mediante un descuento y previa ostension de los títulos, entregando el dinero en el acto á los interesados.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1865.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, El Secretario, V. Mariñosa.

FERIA EN DAROCA.

Tendrá lugar, como en años anteriores, los dias 30 del actual, y 1.º 2 y 3 de Diciembre próximo.

Imprenta de Antonio Gallifa.